

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION – VIERNES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES.

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
830102251	TECHNOPIA NET LTDA	4000366	MANDAMIENTO DE PAGO 5843	18/06/2014	442	2014
890941724	SUS MENSAJES S.A.	1000543	OREDEN DE SEGUIR ADELANTE 751	19/11/2015	061	2015



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 5843

18 de Junio de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR TECHNOPIA NET
LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 830102251, CÓDIGO NO. 4000366-SERVICIO DE
VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 442 DE 2.014**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y Ss., de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 459 de 2011 y la Resolución 787 de 22 de abril de 2014 y la Resolución 788 de 22 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor TECHNOPIA NET LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 830102251 - Código No. 4000366-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución N° 1804 de fecha 09/07/2013 por la cual se impone una sanción, notificada mediante aviso 386-13 el 01/10/2013, constancia de firmeza de fecha 17/10/2013, Estado de Cuenta con N° de registro 716346 de fecha 01/04/2014 expedido por Facturación y Cartera, cobro persuasivo con N° de registro 716346 de 01/04/2014, Nota Debito N° 851-792, (Fur N° 210681), más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor TECHNOPIA NET LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 830102251 - Código No. 4000366-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18.480.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 5843

18 de Junio de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Jairo Alexander Cabrera Guzman – Abogado – Cobro Coactivo CISA

Revisó: Angie Buitrago - Abogada Minic



32

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 751 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN,
DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 061 DE
2015.**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 2135 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación inició proceso administrativo de cobro coactivo contra SUS MENSAJES S.A., identificada con NIT. 890.941.724, código N° 1000543, por el incumplimiento del pago de la Resolución N° 1866 de 29 de agosto de 2011 por medio de la cual se impuso una sanción y se impartió una orden administrativa, identificada contablemente así:

Obligación N°	Servicio/Actividad	Valor (\$)
851-302 ✓	SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA	\$ 7.498.000
TOTAL:		\$ 7.498.000 /

Más los intereses, indexaciones y actualizaciones, que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se efectúe su cancelación total, junto con los gastos y costas del proceso.

2. Que mediante Auto N° 8026 de 04 de febrero de 2015 se libró mandamiento de pago, el cual fue notificado mediante aviso publicado en el portal web del MinTIC, el 29 de septiembre de 2015. ✓
3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ha transcurrido el término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que el deudor haya propuesto las excepciones ni cancelado la totalidad de las obligaciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 061 DE 2015":

4. Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de SUS MENSAJES S.A., identificada con NIT. 890.941.724, código N° 1000543, por la siguiente obligación:

Obligación N°	Servicio/Actividad	Valor (\$)
851-302 ✓	SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA	\$ 7.498.000
TOTAL:		\$ 7.498.000

Más los intereses, indexaciones y actualizaciones causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar aplicar las medidas cautelares a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de que existan embargo previo y los que posteriormente se embarguen.

ARTICULO QUINTO: Practicar la liquidación del crédito y las costas del proceso.

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Bogotá, a los 19 días de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA MEJÍA LONDOÑO
 Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Liliana Trasobares Torres - Cisa
 Revisó: Angie Buitrago Antunez - MinTIC
 Fernanda Castro - MinTIC

ESCANEO

